



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA DE
ACCESO A LA LAGUNA MEXICO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.”**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-07-21**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR KARLA MARÍA CASTILLO MADRID, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LUIS ANTONIO MARTINEZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **KARLA MARÍA CASTILLO MADRID**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 25 de marzo del 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2021, bajo el código programático siguiente: **14-004-141-P022-008-009-35101-1-110121-000**.



1.7.- Que con oficio DPA/673/2021 de fecha 26 de marzo del presente año, Efraín Carlos Nieblas Ortiz Director de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, solicita a Karla Maria Castillo Madrid, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de adjudicación directa a dos cotizaciones para la contratación del servicio "Conservación y Mejoramiento del Área de acceso a la Laguna México del Gobierno Municipal de Mexicali, B.C."

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que tiene su domicilio en **avenida Hilario Ruelas, número 2553, Colonia González Ortega, C.P. 21397**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **COY180430C93**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se compromete con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE ACCESO A LA LAGUNA MÉXICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PRESTADOR", de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



originalmente, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PRESTADOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 30 de septiembre de 2021.

QUINTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "EL PRESTADOR", "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato asciende a la cantidad de **\$194,400.00 M.N. (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Anticipo del 50% la cantidad de **\$97,200.00 (Noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, mediante la emisión de la fianza o pagare correspondiente que asegure su correcta aplicación. para lo cual el prestador deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 10 días (diez) hábiles siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.

Primer y último pago del 50% faltante la cantidad de **\$97,200.00 (Noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, una vez recibido a entera satisfacción de la dependencia la totalidad de los servicios. El pago de los servicios descritos se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el prestador designe para su pago.

El plazo de pago a "EL PRESTADOR" será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali,
Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura correspondiente por la **Dirección de Protección al Ambiente Municipal** se remitirá la factura, junto con la documentación requerida para el trámite de pago y un respaldo digital en disco compacto o dispositivo USB del entregable al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la documentación al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador".

SEPTIMA. - GARANTÍA DEL ANTICIPO. - La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$97,200.00 M.N. (Noventa y siete mil dos cientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, el plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente y conforme al texto que a continuación se indica:

La presente fianza se expide de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y acepta expresamente someterse al procedimiento de Ejecución Previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato,
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito de la Dirección de Protección al Ambiente Municipal a la afianzadora;
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- e) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa;
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto."

OCTAVA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. - La Prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) "El Municipio" a través del Departamento de Protección al Ambiente tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

b) La supervisión de los servicios quedara bajo la responsabilidad de Karla Cristina Perea Olguín, Jefe de Planeación y Gestión Ambiental de la Dirección de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"EL PRESTADOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar El desarrollo de los trabajos en 8 semanas una vez formalizado el contrato correspondiente para el "Servicio de Conservación y mejoramiento del área de acceso a la laguna México" iniciaría a la firma del contrato y concluirá hasta el objeto de los servicios a prestar, el cual no excederá de 8 semanas para la entrega del mismo. La supervisión de los servicios quedara bajo la responsabilidad de Karla Cristina Perea Olguín, Jefe de Planeación y Gestión Ambiental de la Dirección de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

DECIMA PRIMERA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$19,440.00 M.N. (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima Segunda de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Penalización:

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

DÉCIMCUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



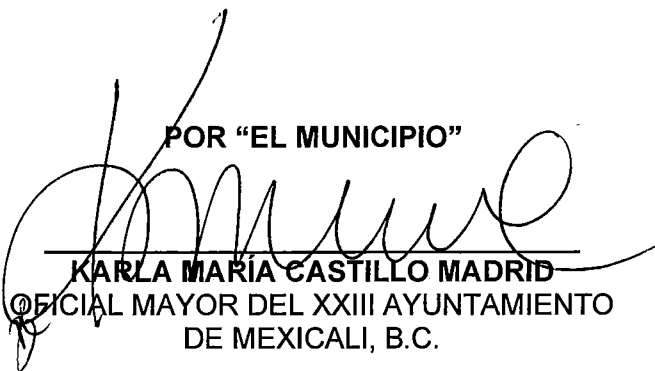
DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 06 días del mes de mayo del año 2021.

POR "EL MUNICIPIO"




KARLA MARIA CASTILLO MADRID
OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, B.C.

POR "EL PRESTADOR"




LUIS ANTONIO MARTINEZ ROMERO
COYIMBA, S.A.S

TESTIGO:



FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

TESTIGO:



EFRAIN CARLOS NIEBLAS ORTIZ
DIRECTOR DE PROTECCION AL AMBIENTE
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.



ANEXO "A"

Servicio de conservación y mejoramiento del área de acceso a la Laguna México, a través del mejoramiento del suelo, mobiliario, señalamientos y delimitación de espacios para recreación y vegetación, utilizando elementos de protección y materiales de bajo impacto acordes con la zona.

1. Mantenimiento de acceso:

A). Reemplazo de estructura de señalamiento de inicio. Remoción de pilares de madera dañada e instalación de una estructura de material que sea menos vandalizable y duradero, el cual no requiera de mantenimiento en posteriores años.

Tipo de material: viga de madera entablada de .50m x 3m con placa de acero .50m x .50m de Bienvenida

B). Mejoramiento de 400 metros lineales de sendero de acceso al mirador y zona de vegetación. Remoción de tierra y reemplazo con suelo mejorado (tucuruquay).

2. Mantenimiento de mobiliario e infraestructura para señalética.

A). Mobiliario: mejoramiento de 3 bancas de medida con 2.10m x 0.60m x 0.60m, hecho a base de tierra granito estabilizada (tapial) con base de concreto armado

B). Señalética: mejoramiento de 3 letreros informativos con materiales (placa de acero .50m x .50 m con corte plasma) duraderos y con menor riesgo de ser vandalizado. Dando mantenimiento a la estructura y reemplazando la lona informativa.

3. Conservación y mantenimiento del predio.

A). Instalación de pilares para la conservación del suelo en pendientes pronunciadas para prevenir derrumbes y proporcionar seguridad al usuario.

Tipo de material: Tubular de acero

Medida: 70 metros lineales



[Large handwritten scribbles and a signature]

K